

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto, a través del correo electrónico de este despacho el día 13 de enero de 2021 a la 1:54 PM, pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, 13 de enero de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	680014003018-2021-00003-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	JUAN SEBASTIAN VESGA MORA
ACCIONADO	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS SEDE BUCARAMANGA

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión acción de tutela instaurada por **JUAN SEBASTIÁN VESGA MORA**, en contra de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS SEDE BUCARAMANGA**, por la presunta violación a su derecho fundamental de educación.

Así mismo, como quiera que de la relación fáctica en que se apoya la demanda se advierte, que eventualmente podría asistirle interés en las resultas del presente trámite a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS SEDE BOGOTÁ**, se dispondrá su vinculación al mismo.

Por lo anterior, para el estudio de la acción constitucional interpuesta, se dispone requerir al accionado **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS SEDE BUCARAMANGA** y a la vinculada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS SEDE BOGOTÁ**, para rendir PRUEBA POR INFORME a este despacho en el término de DOS (2) días siguiente a la notificación de la presente, para que **ALLEGUEN** el **REGLAMENTO ESTUDIANTIL** de la institución educativa respectivamente, al correo electrónico de este juzgado: j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por reunir los requisitos de ley, se admitirá la presente acción de tutela.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a la accionada y vinculada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS SEDE BUCARAMANGA** y

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS SEDE BOGOTÁ a éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

Requírase a las entidades accionada y vinculadas para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

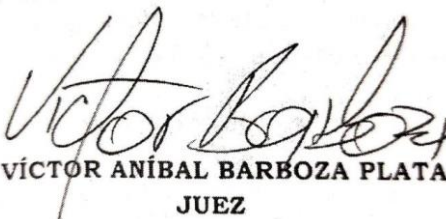
Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado QUE TIENEN UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

TERCERO: REQUERIR al accionado **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS SEDE BUCARAMANGA** y a la vinculada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS SEDE BOGOTÁ**, para rendir PRUEBA POR INFORME a este despacho en el término de DOS (2) días siguiente a la notificación de la presente, para que **ALLEGUEN** el **REGLAMENTO ESTUDIANTIL** de la institución educativa respectivamente, al correo electrónico de este juzgado: j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

So pena de la sanción contemplada en el artículo 276 inciso primero del C.G.P, acerca de la demora, renuncia o inexactitud injustificada para rendir el informe la cual "será sancionada con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) sin perjuicio de las demás a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

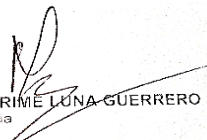


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 13 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 14 de enero de 2021 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5893b9be290d41c8d5e1138ab6db8d824b68af9d7ed18e112506dcca01060e33**

Documento generado en 13/01/2021 05:09:25 PM